

INFORME SECRETARIAL: Medellín, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020). Señora Juez, le informo que las partes interesadas han subsanado los requisitos exigidos dentro del término oportuno.

Auto a su despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Divorcio mutuo acuerdo
Solicitantes	Yuliana Acevedo Osorio y Wilmar Alonso Yarce Barrera
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2020-00249 00
Asunto	Admite solicitud de Divorcio por mutuo acuerdo.
Interlocutorio	Nº 280

Por estar ajustada a derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de **DIVORCIO** por **MUTUO ACUERDO**, adelantado por los cónyuges **YULIANA ACEVEDO OSORIO** y **WILMAR ALONSO YARCE BARRERA.**

SEGUNDO.- TRAMITAR la solicitud de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, **CAPÍTULO I**, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO.- TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO.- RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente para representar a los solicitantes al abogado, **ANDRÉS MONTOYA VÉLEZ** con T.P N° 236.276 del C.S. de la Judicatura en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG
ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**167934e266db290467dfd648b40
1f8eb9e91ecc334062168ae7ad7
a857e3e573**

Documento generado en
16/09/2020 11:54:34 a.m.